5

✠

102

EDICTO.

EL MARQUES DE UZTARIZ,

Intendente de los Reales Exercitos y de los quatro Reynos de Andalucía, Asistente de esta Ciudad de Sevilla, y Superintendente General de Rentas Reales de ella y su Provincia.

POR quanto en el Reglamento que para el gobierno de la Pescadería de esta Ciudad, y el mayor beneficio del Comun en este abasto, formó el Excelentisimo Señor Conde de Lerena, siendo Asistente de ella, en primero de Marzo del año de mil setecientos ochenta y tres, con que se conformó el Ilustrisimo Ayuntamiento, en Acuerdo de seis del mismo, y se publicó para su observancia,

y

y particularmente en los Capitulos siete, nueve, y diez está prohibida la reventa, ó regata de los Sabalos, Sabogas, y Machuelos, pues este Pescado con todo el demás que produce la pesca en el Rio, y el que se trae á esta Poblacion, se ha de conducir á la citada Pescadería para su venta en ella al Comun. Debiendose cumplir esta providencia tan conforme á las mejores reglas de Policía, como util al beneficio Público á que se dirige, se me ha dado noticia de que se está contraviniendo á ella por lo respectivo á la reventa del citado Pescado, y no siendo tolerable este abuso, mando que inmediatamente se publiquen y fixen Edictos, repitiendo la prohibicion de la reventa ó regata de los Sabalos, Sabogas, Machuelos, y todo Pescado en las Calles, Casas, Campos, avenidas á esta Ciudad, y otro qualquiera sitio, baxo la pena del comiso del genero á beneficio de los aprehensores ó denunciadores,

(que

(que podrán serlo qualquiera Alguacil, ó persona particular) la de quatro ducados de multa con la aplicacion ordinaria, y la de quatro dias de Carcel, las que sufrirán los contraventores aunque no se verifique la aprehension real del Pescado, si se les justificase la regata que queda prohibida. Y encargo á los Señores mis Tenientes, y mando á el Alguacil mayor de esta Asistencia que por sí, y sus Ministros zelen el cumplimiento de esta providencia, y cuiden de que tengan efecto sin indulgencias algunas las penas impuestas á los que la contravengan; y para que á todos conste de mi orden se fixa el presente en Sevilla á veinte y nueve de Marzo del año de mil setecientos noventa y quatro.

El Marqués de Uztariz.

Por mandado de Su S.ria

Martin Perez